



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Miércoles, 5 de agosto de 1981. — Número 93

Página 1.065

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 27

De acuerdo con lo determinado por la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7-7-81), y oído el Consejo Provincial de Caza, las fechas hábiles de caza en esta provincia de Santander para la campaña cinegética de 1981-1982 serán las siguientes:

Codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca y grajas desde el 15 de agosto hasta el 20 de septiembre, en toda la provincia, siendo días hábiles tan sólo los jueves, sábados domingos y festivos nacionales y provinciales comprendidos dentro de este período.

Caza menor en general: Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de febrero.

Jabalí, lobo, zorro, jineta, hurón, marta, garduña, tejón y comadreja. Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domingo de febrero para el jabalí y el lobo y hasta el primer domingo de febrero para las restantes especies citadas.

Becadas y aves acuáticas no protegidas. Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de marzo, estando permitida la caza de las aves acuáticas desde dos horas antes de la salida del sol hasta dos horas después de su puesta.

Asimismo, queda autorizada la caza de dichas aves acuáticas desde puestos fijos, con o sin auxilio de cimbeles y reclamos, tanto na-

SUMRIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 27.—Sobre fechas hábiles de caza en esta provincia de Santander 1.065

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Bases para cubrir en propiedad ocho plazas de operario-caminero vacantes 1.066
Devolución de fianza 1.067

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 1.067

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 1.068

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excmo. Diputación Provincial de Santander 1.068
Ayuntamiento de Santander. 1.069

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias Judiciales 1.070

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Lamasón, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Ribamontán al Mar y Alfoz de Lloredo 1.071

turales como artificiales y desde embarcaciones a remo o a vela, pero no de motor.

La becada, en la Reserva del Saja, tendrá estas mismas fechas, pero sujetas al calendario de días hábiles en cada grupo de montes, que facilitará el «Icona», para no interferir la caza mayor en dicha Reserva y mediante la obtención

del correspondiente permiso, que expondrán sus guardas o la propia Jefatura Provincial del «Icona».

A partir del cierre del período hábil de caza menor (primer domingo de febrero), las aves acuáticas sólo podrán cazarse en lagunas, embalses, albuferas, terrenos pantanosos y zonas marítimo-terrestres.

Aves fringílicas y embericidas (jilguero pardillo, verderón, pinzón, etc.). Las jefaturas Provinciales del «Icona» podrán autorizar la captura en vivo de dichas especies a miembros de las sociedades pajariles federadas y de las sociedades ornitológicas durante un determinado número de días hábiles para cada provincia, que, en su conjunto, no podrán exceder de 60.

Estas autorizaciones serán gratuitas y nominales, especificará el número máximo de ejemplares de cada especie que pueden ser capturados y artes permitidas para su captura.

Perros errantes.—En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, las Jefaturas Provinciales del «Icona», a petición de los titulares interesados, expedirán el oportuno permiso gratuito para la caza de perros errantes por un período de validez no superior a tres meses pudiendo ser renovados por iguales períodos si las circunstancias lo aconsejan.

Prohibiciones.—Queda prohibida la caza del mirlo («turdus merula») en toda clase de terrenos de esta provincia.

Queda prohibida la caza de la liebre en los términos municipales de Valdeolea, Vega de Pas, Luena, Soba y San Pedro del Romeral.

Igualmente, se prohíbe la caza del corzo en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las marismas de la bahía de Santoña, cuyos límites son los siguientes:

Carretera comarcal de Gama a Santoña, que pasa por Escalante y Argoños y límite al Norte con la playa de Berria; de Santoña al Puntal en la margen derecha de la ría de Treto; por toda la margen de la ría de Treto hasta el puente metálico de Treto, y desde este puente hasta el pueblo de Gama, por la carretera nacional Bilbao-Santander.

Se prohíbe igualmente cazar con armas de aire comprimido y con rifles calibre 22, así como el empleo de postas y la tenencia de cartuchos de postas mientras se está practicando la caza.

La infracción de estas prohibiciones será sancionada de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Caza, artículos 46.2, 48.2.14 y 48.3.18.

Encomiendo a todos los agentes de mi autoridad, Guardia Civil, Guardería Forestal y de Caza, la más exacta vigilancia sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

Santander, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno. El gobernador civil, Emilio Contreras Ortega.—PUBLÍQUESE: El secretario general, accidental (ilegible).

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Bases para cubrir en propiedad ocho plazas de operario-caminero, vacantes en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la Plantilla General de Funcionarios de esta Corporación Provincial

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de oposición libre de ocho plazas de operario-caminero, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, incluidas en la

plantilla general de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Santander, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 3 (coeficiente 1,3), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad de 18 años cumplidos, sin exceder de 45 años.
- c) Haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a realizar.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la

lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el secretario de la Corporación, el ingeniero-jefe del Servicio de Vías y Obras y el ayudante de obras públicas, encargado de maquinaria.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración general de la Corporación.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en escritura al dictado de un texto elegido por el tribunal, y resolución de dos problemas de aritmética elemental, durante el espacio de una hora.

Segundo ejercicio: Contestar a

un cuestionario en forma de test sobre conocimientos básicos de construcción y reparación de carreteras, así como utilización de maquinaria de obras públicas. Finalmente, y con extensión de medio folio, se contestará a una pregunta que formule el Tribunal sobre las mismas materias.

Tercer ejercicio: Práctico, consistente en:

Visitar una o varias obras y carreteras dependientes de la Sección de Vías y Obras provinciales y responder a las preguntas que, sobre trabajos relacionados con las mismas, se formulen, realizando las tareas que se le encomienden.

Octava. Calificación.—Los dos primeros ejercicios se calificarán de cero a cinco puntos cada uno, y serán eliminatorios para aquellos opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos entre los dos.

El tercero de los ejercicios se calificará de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aproba-

dos, los documentos acreditativos que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Documentación acreditativa de haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

3.—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas, y declaración de conducta, suscrita por el interesado, según la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición

en todo lo no previsto en estas bases.

El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Arquitectura

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por la empresa «Incar», domiciliada en Menéndez Pelayo, número 85 (Madrid-7), la devolución de sendas fianzas para la confección de 40 planos de población a escala 1:2.000 y de 19 hojas a escala 1:5.000, respectivamente, se hace público a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 16 de junio de 1981.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente número 30-81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander a petición de Iberduero, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del

Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, con un transformador de 400 KVA., 13.800/398-230 V., denominado «Las Cadenas», número 36, en el término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámi-

tos establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 29 de junio de 1981. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio oficial

Habiendo sufrido extravío en el Ayuntamiento de Torrelavega va-

rios resguardos de depósitos «necesarios sin intrés» de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Ayuntamiento de Torrelavega, para lo prevenido en el artículo 52, apartados 4 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para llevar a cabo variante-autovía ronda de Torrelavega, municipio de Torrelavega, que afectan a propietarios de fincas incluidas en expediente de expropiación. El detalle de los depósitos es el siguiente:

F. Const.	Números			Imponente	Importe
	Entrada	Registro	Finca		
19-1-73	107	95	3 y 40	M. ^a Teresa Ruiz de Villa	121.935,—
19-1-73	132	120	2, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 61	«Sniace»	718.153,—
19-1-73	125	113	45 y 58	Gerardo Cavadas Sánchez	31.329,—
19-1-73	86	74	18	Higinio García Allende	234.575,—
19-1-73	111	99	8	Hnos. Sollet Gómez	280.125,—
19-1-73	65	53	11	Angel Bercedo Miró	47.000,—
19-1-73	66	54	24	José Luis Carlos, Angelines Blanco Blanco	101.000,—
19-1-73	70	58	74	Manuel Cano Abascal	33.200,—
19-1-73	73	61	70	Pedro, Luis, Manuel y Belén Compostizo González	41.750,—
19-1-73	79	67	62	Mariano Fernández Barquín y Hdos. Cayetano Ceballos	100.000,—
19-1-73	84	72	5	Hdos. Martín Franco Ibeas	37.100,—
19-1-73	85	73	19	Cándido García Allende	234.375,—
19-1-73	94	82	4	José Palacios Roira	62.000,—
19-1-73	128	116	57	María López Díaz	98.646,—
19-1-73	120	108	7	Ramón Alvarez e Hijos, S. A.	38.376,—

Se previene a las personas en cuyo poder pudieran encontrarse, los presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los Boletines oficiales del Estado y provincia, serán declarados nulos y sin ningún valor, extendiéndose duplicados de los mismos a sus legítimos dueños, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 28 de mayo de 1981. El delegado de Hacienda (ilegible).

1.441

ANUNCIOS DE SUBASTAS

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Las obras de terminación de la estación de aguas residuales de Noja.

Tipo.—4.825.600 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías. — La provisional, 101.512 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número..., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones, en Santander, el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, y demás documentación señalada en el pliego de condiciones de citadas obras.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de julio de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22-7-81 aparecen insertos los anuncios de subasta de las obras: «Pavimentación de varias calles en Anievas, primera fase» y «Mejora de la carretera municipal de Gibaja a la C-629». Asimismo, y por error involuntario citados anuncios aparecen nuevamente insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29-7-81, por lo que, a efectos de presentación de plicas se tendrá en cuenta la fecha del primero de

los «Boletines», donde aparecieron citados anuncios; es decir, la de 22-7-81, resultando el día 17 de agosto como último día de presentación de plicas.

Santander, 30 de julio de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

1.—Objeto: Construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Plaza del Generalísimo.

2.—La concesión en cuanto al servicio se otorgará por plazo máximo de 50 años.

3.—El aparcamiento deberá tener un número de plazas no inferior a 400. Los licitadores deberán presentar proyecto que desarrolle el aparcamiento, siempre que la superficie que éste ocupe se encuentre comprendida dentro del perímetro señalado en el plano del estudio que se acompaña.

4.—Las obras deberán comenzar dentro del plazo de veinte días siguientes al en que se verifique la comprobación del replanteo del proyecto. El plazo máximo de ejecución será de 10 meses.

5.—Las tarifas iniciales horarias máximas aplicables en el momento de apertura del estacionamiento serán las que rijan en ese momento en el aparcamiento de la Plaza de Alfonso XIII. Serán revisadas de acuerdo con la fórmula polinómica que figura en el pliego de condiciones.

6.—Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Oficina de Contratación y Patrimonio, de 9 a 13 horas, en los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

«Don... (en nombre propio o en representación de...), vecino de..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., enterado del Pliego de Condiciones del concurso convo-

cado para la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento público subterráneo para vehículos automóviles de turismo en la Plaza del Generalísimo, de Santander, lo acepta en su integridad, acompañando los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1.—El plazo de ejecución de las obras será de... meses.

2.—El plazo de concesión será de... años, en lo que se rebaja en... años el inicialmente previsto.

3.—Se obliga y ofrece garantías especiales de prestación del servicio que se expresa en el pliego de condiciones.

4.—Las sugerencias que se formulan, conforme al artículo 42 del pliego de condiciones, son las que a continuación se relacionan...

5.—Canon anual... pesetas.

Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo legislado en materia fiscal, laboral, en especial Previsión Social, Seguridad Social y protección a la industria española.

Fecha y firma del licitador.

7.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, donde se incluirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada del oferente de que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuara en nombre propio o fuese persona jurídica. Bastanteado por el señor secretario general del Excmo. Ayuntamiento.

c) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional de 2.250.000 pesetas portadas en cualquiera de las formas previstas en los artículos 75 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, admitiéndose igualmente el aval bancario prestado por un Banco o entidad financiera de categoría nacional.

d) Estudio económico-financiero de la explotación, figurando expresamente la cuenta de resultados, el cash-flow de los años de duración de la concesión.

8.—La apertura de plicas se verificará públicamente en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9.—La garantía definitiva de 4.500.000 pesetas habrá de constituir la el adjudicatario dentro de los cuarenta días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Santander, 7 de julio de 1981.—
El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 66-81 seguidos a instancia de la entidad «Ignacio Palacios, S. A.», representada por el procurador señor González Martínez, contra don Benito Estrada Ruiz, sobre reclamación de cantidad de cuantía 511.596 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Santander a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno. El señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don César González Martínez, en representación de la entidad «Ignacio Palacios», de Santander, dirigido por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra don Benito Estrada Ruiz, mayor de edad y vecino de Salces, Ayuntamiento de Campoo de Suso, de Santander, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que, en lo sucesivo, puedan embargarse al deudor don Benito Estrada Ruiz y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor, la entidad «Ignacio Palacios, S. A.» de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de trescientas sesenta y una mil quinientas noventa y seis pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, José Luis Garayo. Ante mí, Francisco Rebollo. Rubricados.

Concuera bien y fielmente con su original a que, en todo caso, me remito; y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Santander a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía número 50/81, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 755.000 pesetas, por daños y perjuicios ocasionados en accidente de circulación, promovido ante este Juzgado por el procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don José María de Paz Martín, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Igollo, término municipal de Camargo (Santander), contra don Pacífico Abril Montoya, mayor de edad casado, vecino de Santander, contra «Mapfre, Mutualidad de Seguros», con domicilio social en Madrid, y también contra los herederos desconocidos e inciertos de don Luis Domínguez Martínez, por la presente cédula

se emplaza a dichos herederos desconocidos e inciertos para que, dentro del término legal de nueve días hábiles siguientes al de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en dicho juicio, personándose en forma legal, bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, ser declarados en rebeldía, si no lo verificaren. Asimismo, se les hace saber que en este Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a efectos de dicho emplazamiento, la expido en Laredo a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Eduardo Gutiérrez Alles para que el día 24 de septiembre y hora de las 10, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 124 bis/81, en calidad de R. C. S.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de concurrir pudiendo dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 22 de julio de 1981.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega por la que se convoca concurso de ideas para la edificación de un templete polivalente en Torrelavega**

1.º Objeto del concurso.—Selección de la solución más idónea para la construcción de un templete polivalente a ubicarse en un espacio urbano, a determinar, por el propio concursante, dentro del casco urbano de Torrelavega.

2.º Usos previstos.—Las actividades a desarrollar en el templete serán las propias de este tipo de instalación: conciertos, recitales, etc., pudiendo ampliarse el programa de actividades, según criterio de los concursantes.

3.º Objetivos.—Se desea conseguir una situación idónea dentro del ámbito urbano, un programa de máxima flexibilidad, una adecuación al entorno de la propuesta y un diseño acorde con lo expresado.

4.º Plazo.—Se admitirán solicitudes de documentación desde el día siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta transcurridos veinte días hábiles.

El plazo de información y consultas, así como de impugnación a las bases del concurso, será de 8 días, a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo de entrega de los trabajos: dos meses, a contar del cierre de la admisión de concursantes.

Plazo para fallo del Jurado: Un mes, a contar de la finalización del plazo de entrega de trabajos.

5. Documentos del trabajo.—

- a) Memoria justificativa: Formato DIN A-4, mecanografiado.
- b) Memoria descriptiva: Formato DIN A-4, mecanografiado.
- c) Planos: Máximo 4 planos a escala 1:100.

Detalles ampliados en bases.

6. Propiedad de la documentación.—El Ayuntamiento de Torre-

lavega se reserva el derecho de devolución de los trabajos presentados.

7. Premios.—Primer premio: 100.000 pesetas y encargo del proyecto de ejecución correspondiente.

Segundo premio: 50.000 pesetas.

Dos accesits: 10.000 pesetas cada uno.

El Jurado, a la vista de la calidad de los trabajos presentados, podrá declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados.

Torrelavega a 1 de julio de 1981. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**Anuncio**

En sesión plenaria celebrada el 29 de julio de 1981, se aprobó la ampliación del Presupuesto de Inversiones para 1981, financiado con la emisión de deuda municipal.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación por parte interesada, conforme determina el artículo 13.1 del Real Decreto Ley 3/1981.

Torrelavega, 31 de julio de 1981.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAMASON**Anuncio**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de mayo de 1981, fue aprobado el Presupuesto Ordinario para 1981, habiéndose expuesto al público sin que se produjeran reclamaciones, quedando el presupuesto aprobado definitivamente con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos artículos 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981):

Gastos:

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.098.483 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 950.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 26.300 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 555.217 pesetas.

Total 2.630.000 pesetas.

Ingresos:

1.—Impuestos directos, 272.766 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 150.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 41.020.

4.—Transferencias corrientes, 1.568.714 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 597.500.

Total, 2.630.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lamasón, 23 de julio de 1981.—El alcalde (ilegible). 1.880

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**Edicto**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de junio, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto de Inversiones para el Ejercicio de 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

Ingresos:

A) Operaciones corrientes.
3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 30.602.790.

B) Operaciones de capital.
7.—Transferencias de capital, 15.457.210.

9.—Variación de pasivos financieros, 37.600.000 pesetas.

Total ingresos, 83.660.000 pesetas.

Gastos:

B) Operaciones de capital.
6.—Inversiones reales, pesetas 28.500.000.

7.—Transferencias de capital, 55.160.000 pesetas.

Total gastos, 83.660.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pielagos, 22 de julio de 1981.—El alcalde (ilegible). 1.881

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de los corrientes, aprobó un proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural por 1.000.000 de pesetas, destinado al ensanche y mejora de firme y drenaje en Mompía; obra incluida en el presupuesto de inversiones para el actual ejercicio.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 284-2 c) del Reglamento de Haciendas Locales y número 2 del artículo 170 del Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre.

Las principales características de esta operación de crédito son: Importe del préstamo, 1.000.000 de pesetas; tipo de interés, 5 por 100 anual; plazo de amortización, diez años; importe semestral por intereses y amortización del primer ejercicio, 64.750 pesetas.

Santa Cruz de Bezana, 2 de julio de 1981.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de los corrientes, aprobó un proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria por 3.700.000 pesetas, destinado a la construcción del puente de Los Calderones, en Soto de la Marina; obra incluida en el presupuesto de inversiones para el actual ejercicio.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 284-2 c) del Reglamento de Haciendas Locales y número 2 del artículo 170 del Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre.

Las principales características de esta operación de crédito son: Importe del préstamo, 3.700.000 pesetas; tipo de interés, 14 por 100 anual (13 por 100 anual de interés; 1 por 100 trimestral de comisión anticipada, que será cobrada sobre el principal del préstamo al formalizarlo y sobre el saldo deudor en cada trimestre siguiente y el 1,50 por 100 trimestral vencido, sobre el mayor saldo deudor registrado en cada trimestre); plazo de amortización, diez años; importe de la anualidad por intereses y amortización del primer ejercicio, 888.000 pesetas.

Santa Cruz de Bezana, 2 de julio de 1981.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento los presupuestos Ordinario y de Inversiones para el ejercicio de 1981, y cumpliendo lo establecido en el artículo 13 del R. D. Ley 3/81 de 16 de enero, el resumen de los mismos por capítulos es el siguiente:

Presupuesto Ordinario

Estado de ingresos:
 Capítulo primero, 6.332.800 pesetas.
 Capítulo segundo, 500.000 pesetas.
 Capítulo tercero, 6.779.480 pesetas.
 Capítulo cuarto, 5.164.448 pesetas.
 Capítulo quinto, 300.000 pesetas.
 Total ingresos, 19.076.728 pesetas.
 Estado de gastos:
 Capítulo primero, 6.704.996 pesetas.
 Capítulo segundo, 7.816.411 pesetas.
 Capítulo tercero, 197.320 pesetas.
 Capítulo cuarto, 1.069.000 pesetas.
 Capítulo séptimo, 3.100.000 pesetas.
 Capítulo noveno, 189.001 pesetas.
 Total gastos, 19.076.728 pesetas.

Presupuesto de Inversiones

Estado de ingresos:
 Capítulo tercero, 8.000.000 de pesetas.
 Capítulo séptimo, 16.550.000 pesetas.
 Capítulo noveno, 6.000.000 de pesetas.
 Total ingresos, 30.550.000 pesetas.
 Estado de gastos:
 Capítulo sexto, 14.550.000 pesetas.
 Capítulo séptimo, 16.000.000 de pesetas.
 Total gastos, 30.550.000 pesetas.
 En Carriazo, veintitrés de julio de 1981.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Alfoz de Lloredo.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Alfoz de Lloredo.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. Id. de 2 columnas	75

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)